

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud  
Subdepartamento Fiscalización de Beneficios

**OFICIO CIRCULAR IF/N° 78**

**ANT.:** Carta del 24 de septiembre de 2020, de la Isapre Banmédica S.A.

**MAT.:** Solicita información sobre medidas implementadas ante el cierre de centros médicos Vidaintegra.

-----  
**SANTIAGO 15 OCT. 2020**

**DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A: SRES. GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Mediante la carta citada en el antecedente, esta Superintendencia ha tomado conocimiento del cierre definitivo, a contar del 25 de septiembre de 2020, de los centros médicos de la red Vidaintegra ubicados en las comunas de: La Florida, San Bernardo y Providencia y a contar del 7 de octubre de 2020, de aquel ubicado en la comuna de San Miguel.

En consideración a que la situación expuesta afecta a los beneficiarios que se atendían en dicho prestador, especialmente, en los casos en que este centro de salud tiene el carácter de prestador preferente (ya sea en forma exclusiva o en conjunto con otros) o cuando forma parte de la Red de Prestador GES o CAEC, se instruye a cada isapre que informe a esta Intendencia lo siguiente:

1. Medidas de difusión implementadas para informar a sus afiliados el cierre de los referidos centros de salud.
2. Planes preferentes: Indicar cómo está administrando la demanda hacia otros establecimientos, debiendo identificarlos y explicar en qué condiciones se efectúan las respectivas derivaciones.
3. RED GES: En caso que dicha clínica perteneciera a la Red de prestadores GES, se requiere que informen que prestadores la reemplazarán y que acciones implementarán para asegurar la continuidad de las atenciones garantizadas y el cumplimiento de las garantías explícitas en salud.
4. RED CAEC: En caso que el prestador Vidaintegra forme parte de la Red CAEC, deberán informar los prestadores que la reemplazarán y las medidas para asegurar la continuidad de la atención de salud a los beneficiarios que se vean afectados.

El cumplimiento de lo instruido precedentemente, deberá llevarse a cabo en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación del presente Oficio. Aquellas isapres a las que no les sea aplicable esta instrucción, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes, deberán informarlo expresamente.

Saluda atentamente a usted,



**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

SAQ/CRN

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales Isapres
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Unidad de Coordinación Regional
- Oficina de Partes